

Información para nuevos jubilados



En esta nueva etapa, ANSES
está más cerca suyo con todo
lo que necesita saber

Queremos que se sienta acompañado. Después de muchos años de trabajo, usted inicia una etapa diferente en su vida. Desde ANSES, queremos facilitarle el camino con la información que necesita y la contención que se merece. Por este motivo, hemos elaborado esta guía orientativa. Aquí podrá encontrar información sobre los derechos que usted tiene y los servicios a los que puede acceder. También hemos incluido información de utilidad, así como las vías de comunicación y contacto con nosotros.



Beneficios como jubilados

- Cobro de la primera jubilación
- Movilidad Jubilatoria: dos aumentos por año
- Subsidio de Asistencia Sociosanitaria
- Subsidio para Servicios Públicos
- Cobro de las asignaciones familiares
- Cobertura médica
- Cambio de obra social
- Elección de banco o centro de pago para percibir los haberes
- Cómo nombrar a un apoderado
- Qué hacer si no pudo ir a cobrar su jubilación
- Acceso a la computadora propia
- Afiliación a una mutual
- Vuelta a la actividad de un jubilado

El cobro de la primera jubilación

Una vez que su jubilación esté acordada, ANSES le enviará una carta de notificación que le indicará el día, el monto y la boca de pago adonde deberá dirigirse para percibir su primer haber. Es importante que la conserve. El banco o centro de pago podrá requerir la notificación para pagarle por primera vez.

En el caso de que no reciba esta notificación, deberá comunicarse telefónicamente al **130**, opción 2 (“Informarse acerca de nuestros servicios”) y luego opción 5 (“Comunicarse con uno de nuestros operadores”) o visitar nuestra página de Internet, www.anses.gob.ar, Autopista de Servicios/ ¿Dónde Cobro? Allí le confirmarán el día y la boca de pago adonde deberá dirigirse para percibir su primer haber.

Recuerde que si no recibió la notificación de acuerdo de su beneficio, el banco le pagará su jubilación presentando su documento de identidad.



importante

Usted cobrará, además de su haber, el retroactivo correspondiente por los meses que duró su trámite de jubilación.

Para el retroactivo, ANSES tomará como inicio de pago la fecha en que usted solicitó la jubilación, ya sea por teléfono o por Internet.

El banco o centro de pago le podrá requerir la documentación complementaria que estime necesaria para pagarle la jubilación, como por ejemplo un comprobante de pago de algún servicio que esté a su nombre. El motivo es aumentar la calidad del servicio y fortalecer los sistemas de control. Por única vez, y sin costo alguno, acreditará la jubilación en una caja de ahorro. Después de haber cobrado por primera vez, usted podrá optar por mantener dicha cuenta abierta (con el costo de mantenimiento a cargo suyo) o cerrarla definitivamente.

Movilidad Jubilatoria: dos aumentos por año

Con la Ley de Movilidad Jubilatoria, a partir del proyecto del Poder Ejecutivo aprobado por el Congreso de la Nación en 2008, las jubilaciones aumentarán semestralmente de forma automática, en los meses de marzo y septiembre de cada año. El porcentaje del aumento se calcula en base a la evolución de los salarios de los trabajadores y la recaudación de ANSES, dando previsibilidad y certeza al mismo.

importante

La movilidad nunca podrá ser negativa. Si la evolución de las variables económicas de un período fueran negativas, nunca se disminuirán los haberes.



Subsidio de Asistencia Sociosanitaria

A través de ANSES, PAMI le abonará mensualmente el Subsidio de Asistencia Sociosanitaria junto a sus haberes. Para ello, usted deberá cobrar el haber mínimo y estar afiliado/a a la obra social. El monto del subsidio es de \$ 45.

¿cómo se hace?

Para gestionarlo, deberá dirigirse a la delegación de PAMI más cercana a su domicilio, con su documento de identidad y el último recibo de cobro.



Subsidio de Servicios Públicos

Podrá cobrar el subsidio de servicios públicos si el monto de su jubilación corresponde a la mínima y no tiene otro beneficio previsional.

¿cómo se hace?

Para gestionarlo, deberá ser usuario residencial de alguno de los servicios (luz, gas o agua) y realizar el trámite en la delegación de ANSES más cercana a su domicilio.

El cobro de las asignaciones familiares

Las asignaciones familiares son montos fijos que ANSES abona a los jubilados y pensionados que tienen cargas de familia. Usted tendrá derecho a cobrar la Asignación por Cónyuge, por Hijo hasta los 18 años de edad, por Hijo con Discapacidad sin límite de edad con autorización expresa de ANSES, y, en caso de corresponder, la Asignación Anual por Ayuda Escolar.

¿cómo se hace?

Para cobrar las asignaciones familiares, es necesario declarar su grupo familiar y acreditar el vínculo existente entre usted y sus cargas de familia, con documentación de respaldo. Si declaró y presentó la documentación al momento de iniciar su jubilación, no debe realizar otro trámite. En caso contrario, deberá acercarse a la delegación de ANSES más cercana a su domicilio y presentar la documentación necesaria. Usted podrá consultar la documentación ingresando a la página de Internet www.anses.gob.ar.

Las asignaciones familiares serán liquidadas junto con la jubilación.

importante

La Asignación por Cónyuge se le paga al jubilado por su esposa. La jubilada también la percibe por su esposo, en el caso de que éste se encuentre afectado por invalidez total, absoluta y permanente, y siempre que no perciba ingresos por ningún concepto y cuente con Autorización por Discapacidad emitida por ANSES.

el dato

880.000 jubilados y pensionados cobran mensualmente asignaciones familiares.

Cobertura médica

Usted tendrá derecho a tener la cobertura médica de una obra social, como así también su grupo familiar primario (cónyuge, conviviente, hijos menores hasta 21 años, hijos entre 21 y 25 años inclusive si estudian, e hijos discapacitados sin límite de edad a cargo del jubilado).

¿cómo se hace?

Usted deberá empadronarse en ANSES y obtener el Comprobante de Empadronamiento (CODEM), como constancia del ingreso de los datos suyos y de su grupo familiar al sistema. Al momento del empadronamiento se le asigna la obra social manifestada por su último empleador en el formulario PS 5.7. Si la obra social asignada es PAMI, podrá realizar opción de cambio por alguna de las obras sociales habilitadas. Una vez obtenido el CODEM, deberá dirigirse a la obra social asignada para gestionar su afiliación. De esa manera, podrá utilizar la cobertura médica.



el dato

Usted podrá obtener el CODEM ingresando a la página de Internet, www.anses.gov.ar, sección Autopista de Servicios / Consulte su Obra Social - CODEM

Cambio de obra social

Si tiene el código de descuento 318-008 PAMI en su recibo de cobro, usted tiene derecho a cambiar de obra social.

¿cómo se hace?

Podrá elegir alguna de las obras sociales que figuran en el listado habilitado a tal fin, disponible en la página de Internet y en las delegaciones de ANSES. El cambio de obra social se efectivizará a los 90 días de la solicitud.

el dato

Usted podrá consultar el código de descuento ingresando a la página de Internet, www.anses.gov.ar, sección Autopista de Servicios/ Códigos de Haberes y Descuentos.



Elección de un banco o centro de pago para percibir los haberes

Según su domicilio, ANSES le asignará un banco o centro de pago para pagarle la jubilación. Usted podrá elegir uno nuevo, siempre y cuando esté habilitado por ANSES para efectuar pagos de jubilaciones y pensiones.

¿cómo se hace?

El trámite se realiza telefónicamente, llamando al **130** de 8 a 20 hs.

importante

El cambio de banco o centro de pago estará disponible en 90 días, desde la fecha de solicitud. Mientras tanto, usted continuará cobrando su jubilación en el banco o centro de pago habitual.

Cómo nombrar a un apoderado

Usted podrá otorgar un poder a una persona física o entidad bancaria para que perciban la jubilación en su nombre.

¿cómo se hace?

Para hacerlo, deberá realizar el trámite en la delegación de ANSES más cercana a su domicilio.

el dato

En el caso de elegir a un banco, éste deberá completar los formularios provistos por ANSES y presentados por usted, aceptando ser apoderado.

Qué hacer si no pudo ir a cobrar su jubilación

Si usted no pudo cobrar su haber jubilatorio y se pasó la fecha límite de pago de ese mensual, deberá realizar el reclamo correspondiente. El trámite se llama Reclamos de Haberes Impagos.

¿cómo se hace?

Debe concurrir a la delegación de ANSES más cercana a su domicilio con su documento de identidad y el último recibo de cobro.

importante

El trámite también lo puede realizar su apoderado con el DNI, LE o LC, con documentación que lo acredite como apoderado y el certificado de supervivencia suyo, extendido por autoridad competente (válido por cinco días corridos).

Acceso a una computadora personal

El plan permite que usted acceda a una computadora personal a través de un crédito del Banco Nación con importantes facilidades de pago. También obtiene la capacitación necesaria para el uso de la misma. El requisito que debe cumplir es ser menor de 80 años al momento de finalizar el crédito.

¿cómo se hace?

Usted debe acudir al Banco Nación y seleccionar la computadora que desea, según el listado disponible. La cuota no debe ser mayor al 30% de su ingreso neto y se le debitará automáticamente de su haber jubilatorio.



Afiliación a una mutual

En el caso de que usted quiera tomar un préstamo de una mutual porque necesita dinero, concurra siempre acompañado, lea con atención y pregunte todo aquello que no entienda del formulario o papel que va a firmar. El trámite lo debe realizar ante la mutual, porque ANSES no presta dinero: simplemente oficia de intermediario para que le realicen el descuento a través de su recibo de sueldo. Recuerde que la cuota mensual del préstamo no puede superar el 40% de lo que usted cobra en mano (haber neto).

importante

Una vez que cancele el préstamo, deberá solicitar por escrito la desafiliación a la mutual. Conserve la constancia de recepción de esta solicitud. Si no realiza este trámite, le seguirán descontando una cuota mensual por afiliación.

Si le llegaran a descontar de una mutual por una afiliación que nunca hizo, deberá hacer la denuncia correspondiente ante ANSES, de manera personal o telefónicamente, al **130**, Opción 3 (“Realizar una denuncia por un fraude o un reclamo por Carta Compromiso con el Ciudadano”).

Vuelta a la actividad de un jubilado

Una vez jubilado, usted puede reingresar a la actividad tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomo, sin que se le suspenda ni disminuya el pago de prestación alguna.

¿cómo se hace?

Deberá presentarse en la delegación de ANSES más cercana a su domicilio para comunicar su vuelta a la actividad.

importante

Si usted es titular de una jubilación por invalidez y vuelve a la actividad bajo relación de dependencia, o si su beneficio fue otorgado por un régimen diferencial y vuelve a trabajar en la misma actividad, no puede continuar percibiendo su jubilación.

el dato

El reingresado a la actividad tiene la obligación de efectuar aportes, destinados al Fondo Nacional de Empleo.

Consultas y Servicios por internet y por teléfono

Cómo sabe que su jubilación fue acordada

Calendario de pagos

Trámites por Internet

Canales de información y contacto



Cómo sabe que su jubilación fue acordada

Una vez iniciada su jubilación, usted podrá realizar el seguimiento de su expediente por Internet, a través de www.anses.gob.ar, ingresando a la Autopista de Servicios y luego a la sección Seguimiento de Expedientes. O bien, llamando de forma gratuita al **130**, Opción 2 (“Informarse acerca de nuestros servicios”), y luego Opción 2 (“Conocer cuál es el estado de su expediente”) nuevamente.

De todas maneras, ANSES le notificará el alta de su jubilación por correo a su domicilio.

Calendario de pagos

ANSES le abonará la jubilación según un cronograma de pagos. Además del día de pago asignado, usted tendrá tiempo para cobrar hasta una fecha determinada. De no poder concurrir antes de esa fecha, deberá dirigirse a la delegación de ANSES más cercana a su domicilio para gestionar un nuevo pago.

el dato

El calendario de pagos está confeccionado según el monto del haber jubilatorio y el último número de documento del jubilado. Puede cobrarlo a partir del día asignado hasta una fecha límite determinada del mes siguiente.



Trámites por Internet

Usted tendrá la posibilidad de consultar el calendario de pagos, el lugar de cobro, los códigos de descuentos y haberes de su jubilación, y a qué obra social pertenece. También podrá solicitar turnos para distintos trámites como reajustes de haberes, Subsidios de Contención Familiar y otras gestiones previsionales.

¿cómo se hace?

Para ello, es necesario ingresar a nuestra página web, www.anses.gov.ar, sección Autopistas de Servicios.

Sabemos que su tiempo vale. Realice trámites y consultas



www.anses.gob.ar

autopista de servicios

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Trámites y Consultas desde su computadora

Destacados	Jubilados y Pensionados	Trabajadores en actividad	Servicios corporativos
Constancia de CUIL	Turnos	Jubilación Automática para Autónomos	Sistema Gestión de Expedientes
Clave de la Seguridad Social	Otorgamiento y Consultas	Consulta de Historia Laboral	Maternidad por web
Consulta de Obra Social	Código de Haberes y Descuentos	Me quiero Jubilare proxim.	SITACI
Certificación Negativa	Dónde Cobro	Seguimiento de Expedientes	Consulta Padrón de Obras Sociales
Pensión por fallecimiento de un beneficiario	Consulta de Obra Social - CODEM	Consulta de datos personales	Empresas incorporadas al SUAF
	más servicios ...	más servicios ...	más servicios ...

Abogados y Gestores

Vista de Expedientes

www.anses.gob.ar/autopista

TRÁMITES:

- Turnos para Jubilaciones y Pensiones
- Jubilación Automática para Autónomos
- Pensión por Fallecimiento de un Jubilado
- Constancia de CUIL

CONSULTAS:

- Seguimiento de Expedientes
- Historia Laboral

Te presentamos el NUEVO NÚMERO de teléfono
para comunicarte GRATIS con **ANSES**

130

Desde cualquier lugar del país
de manera fácil y directa
marcando un sólo número.



